

SELO QVARTO. VEINTE
TE. MAR AVE DIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA

Yo D. Joseph Casanilla, y D. Lixes Myllon, Nos.

Encargo Encieu / *Encargo Encieu*
Soyendo Joseph García falcón, y Nicolas Guico, Jurados
N.º de D. Juan. Maniño, Vico, y Dno de los Comarcas de
Abasco de nueu, deo quenta de la noticia que le ha comunicado D.
Bernardo Crespo, factor de los pozos de Ezuna, de que en las neba
das de estos días pasados se han llenado, y veinchido todos los
pozos, y el que llaman del Collado, y que se sugiere importa la
tres mill y ochocientos D. poco mas ó menos, y le entarga se
hagan Efectos, para satisfacer los Señales de los trabajado
res, y así lo hare presente á la D.ª, para que enu inucligen
cia mande dar la providencia combeniente para la Embarga
de dha Cantidad. Y haciendo D. de las gravias al D.
Juan, por su D.º al beneficio publico; Tuviedo que de lo
Efectos mas pronto Efectos, por D. Juan. Manande
su Depositario, se entreguen al Refeido D. Bernardo
Crespo los tres mill y ocho D. de las paxandose p.º ello
Libram.º en forma, y en de fecho de no haver Caudales
en dha Bolsa, se suplan de los del D.º de pan, por Don
Simon Ortaño, su Administrador, quien los entregue
á dho Depositario para el fin Refeido, con Acreditam.º
de este acuerdo, y Verbos, contra obligacion de reintegrar los
del producto de dho abasco de nueu, quedando al Cargo
de dho factor, dar cuenta de su distribución.

D. Antonio de
Hircidia Baraza

Ante mi
Juan Lopez Baraza

